

Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2013-2016. -----

Siendo las dieciocho horas con catorce minutos del día veintinueve de mayo de dos mil quince, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 59, 60, 64, 120 fracción I y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; así como lo dispuesto por los artículos 8º, 21, 27, 30, 32, 33, 45, 46, 49, 56, 182 fracción I y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, misma que se sujetó al siguiente: -----

Orden del Día-----

Primero.- Lista de asistencia.-----

Segundo.-Declaración de existencia de *quórum*.-----

Tercero.- Lectura y aprobación del Orden del Día.-----

Cuarto.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.-----

Quinto.- Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la ratificación de las modificaciones al Programa de Inversión Anual PIA 2015, aprobadas en la Décima Primera Sesión Ordinaria del COPLADEMUN, en los términos del propio acuerdo.-----

Sexto.- Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la autorización para la suscripción de un Acuerdo de Coordinación Especifico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Habitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondientes al ejercicio fiscal 2015, en los términos del propio acuerdo.-----

Séptimo.- Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado a través de los Servicios Estatales de Salud para la aplicación de los operativos de alcoholimetría en materia de seguridad vial, en los términos del propio acuerdo.-----

Octavo.- Asuntos generales.-----

Noveno.- Clausura de la sesión.-----

La sesión se llevó a cabo en los siguientes términos:-----

Primero.- Toda vez que el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, no asistió a la sesión por cambios de último momento en la agenda institucional del Municipio, de conformidad a lo previsto en el artículo 34 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presidió la sesión la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, en su carácter de Primera Regidora, quien en uso de la voz solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña

Ruíz de Chávez, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha instrucción, se continuó con el siguiente punto del Orden del Día.-----

Segundo.- En virtud de encontrarse la **mayoría** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, con la **ausencia justificada de la Ciudadana Tyara Schleske de Ariño, Segunda Regidora.** A continuación la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, hizo la declaratoria de existencia de quórum.-----

Tercero.- Declarada abierta la sesión, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, procediera a dar lectura al Orden del Día. Terminada la lectura, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, sometió a votación de los miembros del Honorable Ayuntamiento la aprobación del Orden del día, mismo que fue aprobado por **unanimidad** de votos.-----

Terminado el punto anterior, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, continuara con el siguiente punto del Orden del día.-----

Cuarto.- En uso de la voz, el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, informó que a este punto correspondía la lectura y aprobación del acta de la Cuadragésima Sesión Ordinaria, para lo cual la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, diera lectura al documento. Al inicio de la lectura del acta, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora,** quien manifestó: Señor Secretario solicito la dispensa de la lectura de este documento ya que nos ha sido llegado con anterioridad. A lo que se sometió a votación la dispensa de la lectura del acta de la Cuadragésima Sesión Ordinaria, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos. Continuando con el uso de la voz la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó a los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones con relación al acta de la Cuadragésima Sesión Ordinaria. No habiendo ninguna intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, sometió a consideración la aprobación del acta de la Cuadragésima Sesión Ordinaria, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos. A lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, ratifico la aprobación anterior, en los siguientes términos: aprobada el acta de la Cuadragésima Sesión Ordinaria.-----

Quinto.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la ratificación de las modificaciones al Programa de Inversión Anual PIA 2015, aprobadas en la Décima Primera Sesión Ordinaria del COPLADEMUN, en los términos del propio acuerdo. Por lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2013-2016, con fundamento en los artículos 25, 26, 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las disposiciones de la Ley de Planeación; 9º, 10, 126, 127, 128 fracción VI, 133, 145 y demás relativos y conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; las disposiciones de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; las disposiciones

del Reglamento de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción II inciso k) y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 3 fracción I, 21, 22, 27 fracción IV, 48 fracción VIII, 52 y demás aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 5º, 1º, 2º, 5º fracción XIII y XIV, 7º, 8º y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y 1º, 2º, 27, 33, 34, 35, 45, 46, 49 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el marco jurídico referenciado, a los municipios corresponde en el ámbito de su competencia, la implementación de un sistema de planeación democrática y participativa, que procure el desarrollo integral de sus comunidades urbanas y rurales en lo político, económico y social y que se traduzca en planes, programas y acciones de corto y mediano plazo, encaminadas a mejorar las condiciones materiales de vida de la población en general y asegurar la continuidad de estos programas en la gestión municipal;

Que en el ámbito de la planeación democrática y participativa de los municipios, los Comités de Planeación del Desarrollo Municipal "COPLADEMUN" son los órganos rectores del proceso de planeación y tienen a su cargo la coordinación entre los gobiernos federal, estatal y municipal; la integración de la participación de los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado al proceso de planeación; así como el ejercicio de las demás funciones y el despacho de los asuntos que en materia de planeación les confieran las leyes y otras disposiciones normativas aplicables;

Que en ese sentido, los trabajos realizados en el seno del COPLADEMUN representan una importante herramienta de concertación con la cual es posible articular eficazmente la acción de la comunidad con la autoridad municipal, a fin de lograr acuerdos y consensos que permitan la realización de obras y acciones en beneficio de la sociedad;

Que el COPLADEMUN, se integra por el Presidente Municipal, quien lo presidirá, los demás integrantes del Ayuntamiento y los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal; pudiendo participar como invitados, los titulares de las comisiones donde participen los sectores público, social y privado, cuyas acciones interesen al desarrollo socioeconómico del municipio, los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, en términos de lo dispuesto en el artículo 24 fracción IV de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, así como representantes del Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación Democrática, del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, COPLADE, de las dependencias y entidades de la administración pública federal y estatal, con funciones de planeación que operen en el municipio; los órganos autónomos y los demás que considere el Presidente Municipal;

Que de conformidad con la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, las atribuciones del COPLADEMUN dentro del Sistema Estatal de Planeación, son las de: Coordinar las actividades de la planeación municipal de desarrollo; formular, instrumentar, controlar, dar seguimiento, evaluar y actualizar el plan municipal y los programas regionales y especiales que de éste emanen, tomando en consideración el plan estatal, las propuestas de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, del gobierno federal y estatal, así como de los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, buscando su congruencia con la planeación y la conducción del desarrollo estatal; someter el plan municipal y los programas que le correspondan, a la aprobación del Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal; establecer los procedimientos y mecanismos eficaces para la formulación, instrumentación, control, seguimiento, evaluación y actualización del plan municipal y los programas que de éste se deriven; fomentar la coordinación del municipio con la federación y el estado, así como la concertación con los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, para la formulación, instrumentación, control, seguimiento, evaluación y actualización del plan municipal y los programas que de éste emanen; promover la participación con las instancias de planeación de los municipios del estado, con municipios de otros estados y con otras entidades federativas, para coadyuvar en la definición, aplicación y evaluación de programas y estrategias para el desarrollo regional; promover y coordinar las actividades en materia de investigación, así como el establecimiento de programas permanentes de capacitación de recursos humanos en las técnicas necesarias para la planeación; establecer los mecanismos y procedimientos de coordinación interinstitucional y de concertación para realizar el proceso de planeación; evaluar anualmente la relación que guarden los programas y presupuestos de las diversas dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como de los resultados de la ejecución con los objetivos y prioridades del plan municipal y los programas a que se refiere la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, a fin de adoptar las medidas necesarias que corrijan las desviaciones detectadas y actualizar, en su caso, el plan estatal y los programas respectivos; cuidar que el plan municipal y los programas que se generen en el municipio, mantengan congruencia en su formulación y contenido con el plan nacional, el plan estatal y los programas federales y estatales cuyo alcance sea el ámbito del municipio respectivo; formular y proponer a los gobiernos estatal y federal, a través del Ayuntamiento y del sistema estatal, programas e inversión, gasto y financiamiento para el municipio, como medio para complementar los criterios conforme a los cuales definen sus respectivos presupuestos de egresos; recibir y analizar las propuestas de inversión que le formulen las distintas localidades del municipio, dándole curso a las que se consideren procedentes; sugerir y proponer al COPLADE, programas y acciones que se puedan concretar en el marco de los convenios en materia de desarrollo social, que ayuden a alcanzar los objetivos y metas del plan municipal; levantar un inventario y elaborar un registro continuo de la obra pública que se ejecute en el municipio, como información básica para la planeación;

y las demás que les confiera la propia Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, u otras leyes e instrumentos normativos en la materia;

Qué asimismo, y de conformidad con disposiciones legales en materia de planeación, al Ayuntamiento corresponden dentro del COPLADEMUN, entre otras, la facultad de Ratificar las propuestas de inversión en obras y servicios públicos municipales presentadas al COPLADEMUN, por parte de los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, que resulten procedentes en términos del plan y programas municipales;

Que en concordancia con sus atribuciones, con fecha 15 de mayo de 2015, el Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2013-2016, llevó a cabo su Décima Primera Sesión Ordinaria misma que tuvo por objeto la presentación y aprobación de diversas modificaciones al Programa de Inversión Anual 2015, en lo relativo a los fondos y programas siguientes: **FONDO DE APORTACIONES PARA FORTALECIMIENTO MUNICIPAL; FONDO DE APORTACIONES PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL; REMANENTES DE RECURSOS DE EJERCICIOS ANTERIORES RAMO 33; SUBSEMUN; PROGRAMA MUNICIPAL DE INVERSIÓN (PMI); FONDO DE CULTURA Y PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL.**

Que las modificaciones aprobadas al Programa de Inversión Anual 2015, en la Décima Primera Sesión Ordinaria del COPLADEMUN, corresponden a cuestiones de carácter técnico, en cuanto a la concordancia entre la planeación y la ejecución de obras y acciones; de carácter social en lo relativo a reconsiderar las principales demandas de la comunidad, privilegiando ante todo el bienestar colectivo; y de carácter financiero a efecto de optimizar, racionalizar y eficientar la aplicación de los recursos disponibles.

Que por las consideraciones expuestas y en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción III del artículo 41 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, es necesario someter a la aprobación de los miembros del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se ratifican las modificaciones al Programa de Inversión Anual, ejercicio fiscal 2015, aprobadas en la Décima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2013-2016, COPLADEMUN, de fecha 15 de mayo de 2015, de conformidad con lo siguiente:

REMANENTES DE RECURSOS DE EJERCICIOS ANTERIORES RAMO 33	Inversión aprobada en la Novena Sesión del COPLADEMUN periodo 2013-2016	MODIFICACIONES				Inversión aprobada en la Décima Primera Sesión del COPLADEMUN periodo 2013-2016
		BAJAS	REDUCCIONES	AMPLIACIONES	ALTAS	
PROGRAMA /OBRA O ACCIÓN						
Remanentes del FISM 2013						
Remanente FISM 2013	\$141,510.50		\$126,098.66			\$15,411.84
Construcción de Guarniciones y Banquetas en la Región 103	\$0.00				\$126,098.66	\$126,098.66
Remanentes del FISM 2014						
Remanente FISM 2014	\$733,980.31		\$723,398.85			\$10,581.46
Construcción de Guarniciones y Banquetas en la Región 231	\$0.00				\$51,887.14	\$51,887.14
Construcción de Banquetas en la Región 75	\$0.00				\$626,718.68	\$626,718.68
Construcción de Guarniciones y Banquetas en la Región 230	\$0.00				\$44,793.03	\$44,793.03
Coparticipación SUBSEMUN 2013						
Programa de mejora de las condiciones laborales	\$136,339.78	\$136,339.78				
Remanentes del FORTAMUN 2013						
Remanente FORTAMUN 2013	\$5,036.64			\$136,339.78		\$141,376.42
Remanentes del FORTAMUN 2014						
Remanente FORTAMUN 2014	\$7,215,097.47		\$4,950,758.27			\$2,264,339.20
Construcción de Guarniciones y Banquetas en la Región 101 (Complemento de obra)	\$0.00				\$42,805.21	\$42,805.21
Rehabilitación de la Avenida Cobá Cuerpo Norte (Complemento de obra)	\$0.00				\$555,160.24	\$555,160.24
Parque Recreativo en la Colonia Cetina Gazca (Complemento de obra)	\$0.00				\$41,010.54	\$41,010.54
Construcción de Domo Deportivo Gradas e Iluminación Deportivo El Cedar Cancún 1 (Complemento de obra)	\$0.00				\$58,331.79	\$58,331.79
Construcción de Domo, Gradas e Iluminación Deportivo El Cedar Cancún 2 (Complemento de obra)	\$0.00				\$28,552.40	\$28,552.40
Parque Recreativo en la región 236 (Complemento de obra)	\$0.00				\$82,642.69	\$82,642.69
Pavimentación de Calles en la Región 96, Fase1	\$0.00				\$742,255.40	\$742,255.40
Readecuación de la av. 20 de Noviembre	\$0.00				\$2,600,000.00	\$2,600,000.00
Saneamiento Financiero	\$0.00				\$800,000.00	\$800,000.00

Remanentes Ramo 33 varios años							
Otros remanentes Ramo 33 varios años	\$48,369.29						\$48,369.29
Totales Remanentes de Recursos de Ejercicios Anteriores Ramo 33	\$8,280,333.99	\$136,339.78	\$5,800,255.78	\$136,339.78	\$5,800,255.78	\$8,280,333.99	

FISM RAMO 33	Inversión aprobada en la Novena Sesión del COPLADEMUN periodo 2013-2016	MODIFICACIONES				Inversión aprobada en la Décima Primera Sesión del COPLADEMUN periodo 2013-2016
		BAJAS	REDUCCIONES	AMPLIACIONES	ALTAS	
FISM 2015						
Obras de incidencia complementaria	\$7,156,176.99			\$946,343.69		\$8,102,520.68
Estacionamientos y banquetas en escuelas en la Región 103	\$396,784.01	\$396,784.01				\$0.00
Readecuación Av. 20 de Noviembre, Polígono 2300501	\$2,600,000.00	\$2,600,000.00				\$0.00
Readecuación Av. Prolongación Tulum, Polígono 2300502	\$5,400,000.00	\$5,400,000.00				\$0.00
Avenida Prolongación Tulum y calles alimentadoras	\$0.00				\$6,550,440.32	\$6,550,440.32
Recursos en proyectos clasificados como incidencia directa conforme al catálogo del FAIS	\$43,548,290.80	\$43,548,290.80				\$0.00
Aportación Municipal al convenio de CFE para la Construcción de Red de Electrificación en las Supermanzanas 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72 y 73 y en la Delegación Alfredo V. Bonfil (casco viejo)	\$0.00				\$20,000,000.00	\$20,000,000.00
Programa Municipal de Construcción de Comedores Escolares en diversas escuelas del Municipio de Benito Juárez Fase V	\$0.00				\$8,300,000.00	\$8,300,000.00
Programa Municipal de Construcción de Comedores Escolares en diversas escuelas del Municipio de Benito Juárez Fase VI	\$0.00				\$8,300,000.00	\$8,300,000.00
Aportación Municipal al convenio de CAPA para la construcción de red drenaje en la Región 510	\$0.00				\$7,848,290.80	\$7,848,290.80
Totales FISM 2015 Ramo 33	\$59,101,251.80	\$51,945,074.81	\$0.00	\$946,343.69	\$50,998,731.12	\$59,101,251.80

FORTAMUN RAMO 33	Inversión aprobada en la Novena Sesión del COPLADEMUN periodo 2013-2016	MODIFICACIONES				Inversión aprobada en la Décima Primera Sesión del COPLADEMUN periodo 2013-2016
		BAJAS	REDUCCIONES	AMPLIACIONES	ALTAS	
FORTAMUN 2015						
Pasivos de obras 2014	\$2,569,474.73	\$2,569,474.73				\$0.00
Estacionamientos y banquetas en escuelas en la Región 103	\$0.00				\$396,784.01	\$396,784.01
Pavimentación de calles en la Donceles 28	\$0.00				\$2,328,846.12	\$2,328,846.12
Construcción de guarniciones, banquetas y estacionamiento en la Supermanzana 509	\$0.00				\$1,356,359.55	\$1,356,359.55
Pavimentos en diversas calles de la ciudad	\$0.00				\$2,596,446.59	\$2,596,446.59
Parque recreativo en la Colonia Cetina Gazca en Puerto Morelos (complemento)	\$41,010.54	\$41,010.54				\$0.00
Adquisición de materiales y suministros para la rehabilitación de espacios públicos	\$3,000,000.00	\$3,000,000.00				\$0.00
Adquisición de un lote de refacciones para equipo menor de servicios públicos	\$0.00				\$800,000.00	\$800,000.00
Adquisición de material de construcción para rehabilitación de parques e infraestructura urbana	\$0.00				\$700,000.00	\$700,000.00
Adquisición de un lote de llantas para vehículos de la Dirección General de Servicios Públicos	\$0.00				\$750,000.00	\$750,000.00
Adquisición de pintura para mantenimiento de parques públicos en diversos puntos del municipio	\$0.00				\$750,000.00	\$750,000.00
Servicio de renta de dos pipas de agua de 10,000 litros para riego de áreas jardinadas	\$0.00				\$645,000.00	\$645,000.00
Servicio de renta de tractor para rehabilitación de infraestructura pública en diversos puntos de la ciudad	\$0.00				\$642,859.00	\$642,859.00
Aportación Municipal al Programa Rescate de Espacios Públicos	\$6,170,000.00	\$6,170,000.00				\$0.00
Parque de la Región 103					\$2,236,754.00	\$2,236,754.00
Parque Temático de la SM 504					\$1,300,431.00	\$1,300,431.00
Parque de la Región 238					\$823,458.00	\$823,458.00
Parque de la Región 240					\$1,192,357.00	\$1,192,357.00

Acciones sociales del Programa Rescate de Espacios Públicos					\$620,554.00	\$620,554.00
Aportación Municipal al Programa Hábitat, obras y acciones	\$8,560,000.00	\$8,560,000.00				\$0.00
Construcción de Centro de Desarrollo Comunitario en la Reg. 77	\$0.00				\$2,120,000.00	\$2,120,000.00
Habilitación de CDC Reg. 94	\$0.00				\$360,000.00	\$360,000.00
Ampliación del CDC de la Reg. 228	\$0.00				\$168,510.00	\$168,510.00
Habilitación del CDC de la Reg. 101	\$0.00				\$65,020.00	\$65,020.00
Equipamiento del CDC Reg. 77	\$0.00				\$60,000.00	\$60,000.00
Acciones sociales del Programa Hábitat	\$0.00				\$427,106.00	\$427,106.00
Totales FORTAMUN 2015 Ramo 33	\$20,340,485.27	\$20,340,485.27	\$0.00	\$0.00	\$20,340,485.27	\$20,340,485.27

SUBSEMUN 2015 PROGRAMA /OBRA O ACCIÓN	Inversión aprobada en la Novena Sesión del COPLADEMUN periodo 2013-2016	MODIFICACIONES				Inversión aprobada en la Décima Primera Sesión del COPLADEMUN periodo 2013-2016
		BAJAS	REDUCCIONES	AMPLIACIONES	ALTAS	
Recurso Municipal de Coparticipación al SUBSEMUN						
Profesionalización de las instituciones de seguridad pública - MCL	\$19,940,000.00		\$1,799,000.00			\$18,141,000.00
Subsidio a los municipios y a las demarcaciones territoriales del DF para la seguridad pública						
Profesionalización de las instituciones de seguridad pública-equipamiento	\$26,999,458.55			\$1,799,000.00		\$28,798,458.55
Totales	\$46,939,458.55	\$0.00	\$1,799,000.00	\$1,799,000.00	\$0.00	\$46,939,458.55

PMI PROGRAMA /OBRA O ACCIÓN	Inversión aprobada en la Novena Sesión del COPLADEMUN periodo 2013-2016	MODIFICACIONES				Inversión aprobada en la Décima Primera Sesión del COPLADEMUN periodo 2013-2016
		BAJAS	REDUCCIONES	AMPLIACIONES	ALTAS	
Adquisición de material para los trabajos de adecuación de infraestructura vial, en diversos puntos de la ciudad	\$0.00				\$260,000.00	\$260,000.00
Adquisición de material pétreo y asfáltico para el programa de rehabilitación de calles y avenidas	\$0.00				\$499,999.90	\$499,999.90
Renta de maquinaria para llevar a cabo los trabajos de adecuación de infraestructura vial, en diversos puntos de la ciudad	\$0.00				\$522,000.00	\$522,000.00
Totales	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,281,999.90	\$ 1,281,999.90

FONDO DE CULTURA PROGRAMA /OBRA O ACCIÓN	Inversión aprobada en la Novena Sesión del COPLADEMUN periodo 2013-2016	MODIFICACIONES				Inversión aprobada en la Décima Primera Sesión del COPLADEMUN periodo 2013-2016
		BAJAS	REDUCCIONES	AMPLIACIONES	ALTAS	
Biblioteca Pública "Lic. Rosendo Leal Sánchez"	\$1,257,300.00	\$0.00	\$1,257.30			\$1,256,042.70
Biblioteca Pública "Lic. Rosendo Leal Sánchez", Inspección y Vigilancia (1 al millar ASF)	\$0.00				\$1,257.30	\$1,257.30
Remodelación y equipamiento d la Biblioteca Pública "Lic. Erick Paolo Martínez"	\$183,200.00		\$183.20			\$183,016.80
Remodelación y equipamiento d la Biblioteca Pública "Lic. Erick Paolo Martínez", Inspección y Vigilancia (1 al millar ASF)	\$0.00				\$183.20	\$183.20
Totales	\$ 1,440,500.00	\$ -	\$ 1,440.50	\$ -	\$ 1,440.50	\$ 1,440,500.00

PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL PROGRAMA /OBRA O ACCIÓN	Inversión aprobada en la Novena Sesión del COPLADEMUN periodo 2013-2016	MODIFICACIONES				Inversión aprobada en la Décima Primera Sesión del COPLADEMUN periodo 2013-2016
		BAJAS	REDUCCIONES	AMPLIACIONES	ALTAS	
Pavimentación de vialidades en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo	\$30,000,000.00		\$30,000.00			\$29,970,000.00

Inspección y Vigilancia (1 al millar ASF)	\$0.00				\$30,000.00	\$30,000.00
Totales	\$ 30,000,000.00	\$ -	\$ 30,000.00	\$ -	\$ 30,000.00	\$ 30,000,000.00

SEGUNDO.- Se actualiza el Programa de Inversión Anual, ejercicio fiscal 2015, con las modificaciones ratificadas en el punto de acuerdo que antecede, para quedar de conformidad con el anexo 1 que se adjunta al presente y que forma parte del mismo, como si a la letra se insertare.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Elda Candelaria Ayuso Achach, Sexta Regidora**, quien manifestó: Solicito la dispensa de la lectura de los considerandos y pasar directamente a los puntos de acuerdo. A lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos.---

Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. No habiendo ninguna intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración la ratificación de las modificaciones al Programa de Inversión Anual PIA 2015, aprobadas en la Décima Primera Sesión Ordinaria del COPLADEMUN, en los términos del propio acuerdo, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos. Por lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: aprobada la ratificación de las modificaciones al Programa de Inversión Anual PIA 2015, aprobadas en la Décima Primera Sesión Ordinaria del COPLADEMUN.-----

Terminado el punto anterior, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, continuara con el siguiente punto del Orden del día.-----

Sexto.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la autorización para la suscripción de un Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Habitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondientes al ejercicio fiscal 2015, en los términos del propio acuerdo. Por lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2013- 2016, con fundamento en los artículos 26, 115, 134 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 41 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 3 fracción XX, 30 y 31 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 126, 127, 128 fracción VI, 133, 134 fracción I y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 59, 65, 66 fracción V inciso f y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 5, 6, 73, 74, 126 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 26, 33, 35, 37, 45, 46, 49, 50, 78, 79, 80 y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que la autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las leyes que conforme a ellas se expidan;

Que el artículo 66, fracción I, inciso k) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, faculta a los Ayuntamientos, para que en materia de gobierno y régimen interior, puedan celebrar convenios con los gobiernos federal, estatal o municipal y auxiliarlos en las funciones de su competencia;

Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, deberán especificarse las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas;

Que en este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias, para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente;

Que como una de sus acciones de gobierno, el Ejecutivo Federal estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir a la Meta II. México Incluyente del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Objetivo 2.2 Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente y la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, la Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, la Estrategia Transversal III Perspectiva de Género, así como a las metas y objetivos del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con el que se contribuirá de igual forma a cumplir las metas del Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en las zonas de actuación mediante líneas de acción contenidas en el marco normativo del Programa;

Que el Programa Hábitat tiene como objetivo general, el contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad;

Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 03 de diciembre de 2014, establece en sus artículos 3, fracción XXI, 29 y 30 y su Anexo 25, que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables;

Que el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen;

Que por su parte y conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a "LA SEDATU", el despacho de entre otros asuntos, de impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país;

Que con fecha 22 de mayo de 2014, de la oficina del Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano del Gobierno Federal, hicieron entrega a este Municipio, vía la Dirección General de Planeación, el proyecto de Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y el Municipio de Benito Juárez perteneciente al Estado de Quintana Roo, fechado el 27 de febrero del presente año;

Que en virtud de que dicho Acuerdo tiene por objeto convenir entre las partes en la identificación de las zonas de actuación del Programa Hábitat en el presente ejercicio fiscal, con monto de los subsidios federales y locales a distribuir, lo que implica una inversión de recursos federales en esta localidad de poco más de veinte millones de pesos, tomando en cuenta que los recursos a convenir aún no son transferidos y tampoco se han aperturado las cuentas bancarias específicas que establece el propio Acuerdo, con independencia de los términos "pro forma" que contiene la suscripción del mismo, es trascendente la autorización y suscripción de dicho documento, en razón de los beneficios sociales que implica para este Municipio el programa Hábitat;

Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo;

Que en el mismo tenor, la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, señala que los Gobiernos Estatal y Municipal podrán convenir entre ellos, así como con la Federación, la coordinación que se requiera para satisfacer las formalidades que en cada caso procedan, a efecto de que dichos Gobiernos participen en la planeación estatal del desarrollo y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación general; para que los Planes Nacional, Estatal y Municipales tenga congruencia entre sí y para que los programas operativos de los diferentes ámbitos de gobierno guarden la debida coordinación;

Que aunado a lo anterior, el artículo 66, fracción V, inciso f de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, faculta al Ayuntamiento para aprobar la celebración de convenios de desarrollo que el Presidente Municipal celebre con dependencias, entidades u organismos descentralizados del Ejecutivo del Estado o de la Administración Pública Federal;

Que es una preocupación primordial de la actual administración municipal, buscar mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio, colaborando de manera conjunta con los diferentes niveles de gobierno, con el objeto de instrumentar y consolidar las capacidades administrativas de planeación y gestión en materia social, así como contribuir a lograr un uso más eficiente de los recursos propios y aportados;

Que por todo lo anteriormente expuesto y fundado y en la inteligencia de que una adecuada coordinación con los gobiernos federal y estatal contribuirá a mejorar la capacidad operativa de la administración municipal, lo que incidirá directamente en el desarrollo económico y social del Municipio, se tiene a bien someter a la consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la celebración del Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, con el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y el Gobierno Estatal, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en los términos de documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO.- En su caso, se autoriza al Ciudadano Paul Michell Carrillo de Cáceres, Presidente Municipal, la suscripción del acuerdo de coordinación objeto del presente acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a los Ciudadanos Secretario Municipal de Obras Públicas y Servicios y Director General de Planeación Municipal, para que den el debido seguimiento a las acciones que se deriven del convenio objeto del presente acuerdo, así como de encargarse de llevar a cabo, la puntual entrega de los informes a los que se hace referencia en el mismo, enviando copia de éstos, a las Comisiones Ordinarias de Obras y Servicios Públicos y de Planeación Municipal.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y al Municipio de Benito Juárez perteneciente al Estado de Quintana Roo, suscrito el 27 de febrero del año dos mil quince

ACUERDO DE COORDINACIÓN ESPECIFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015 Y AL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO “**LA SEDATU**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE “**LA SEDATU**” EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, LIC. CÁSTULO RAMÍREZ GARCÍA; POR OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO “**EL ESTADO**”, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, C.P. JUAN PABLO GUILLERMO MOLINA Y EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, EN LO SUCESIVO “**EL MUNICIPIO**”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. PAUL MICHELL CARRILLO DE CÁCERES, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación,

ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

- II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Meta II. México Incluyente, Objetivo 2.5 Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna, Estrategia 2.5.1 Transitar hacia un modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos, Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, Estrategia Transversal III Perspectiva de Género.

Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Objetivo 3 Consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes, Estrategia 3.3 Promover la mejora de la infraestructura, equipamiento, servicios, espacios y movilidad urbana sustentable en coordinación con gobiernos estatales y municipales.

Programa Nacional de Desarrollo Urbano, Objetivo 1 Controlar la expansión de las manchas urbanas y consolidar las ciudades para mejorar la calidad de vida de los habitantes, Estrategia 1.5 Apoyar la construcción, renovación y mantenimiento del equipamiento e infraestructura para fomentar la densificación y consolidación de las zonas urbanas estratégicas; Objetivo 2 Consolidar un modelo de Desarrollo urbano que genere bienestar para los ciudadanos, garantizando la sustentabilidad social, económica y ambiental, Estrategia 2.2 Impulsar la sustentabilidad social, promoviendo una cultura de convivencia y participación ciudadana y fortaleciendo el tejido social de las comunidades. Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

- IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.
- V. Los artículos 3, fracción XXI, 29 y 30 y el Anexo 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 03 de diciembre de 2014, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.
- VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a "**LA SEDATU**", el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.
- VII. El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 establece "Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones".
- VIII. El 31 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2015, en lo sucesivo "**Las Reglas de Operación**".
- IX. El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir a consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes mediante el apoyo a hogares asentados en las zonas de actuación con estrategias de planeación territorial para la realización de obras integrales de infraestructura básica y complementaria que promuevan la conectividad y accesibilidad; así como la dotación de Centros de

Desarrollo Comunitario donde se ofrecen cursos y talleres que atienden la integralidad del individuo y la comunidad.

- X. Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y el artículo 24 de “**Las Reglas de Operación**”, “**LA SEDATU**”, a través de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo “**LA UPAIS**”, y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo “**LA DELEGACIÓN**”, instrumenta el Programa Hábitat.
- XI. El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, V/500/SDUV/019/2015, de fecha 13 de febrero del 2015, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2015.
- XII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.

DECLARACIONES

DECLARA “LA SEDATU”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.
- III. Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- IV. Que el Delegado Estatal de “**LA SEDATU**” firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en el artículo 35 y 36 del Reglamento Interior de “**LA SEDATU**”.
- V. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes, número 1070, Piso 5, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA “EL ESTADO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I. Que con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 5, 10 y 78 de la Constitución Política de la Entidad, Quintana Roo es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, en donde el poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 19 fracción III, 21, 30 fracción VII y 33 fracciones XXXIII y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 8 y 9 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, todos vigentes, el Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación, tiene la personalidad jurídica para suscribir el presente acuerdo de colaboración.
- III. Que el C.P. Juan Pablo Guillermo Molina, en su carácter de Secretario de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, acredita su personalidad con su nombramiento emitido a su favor por el C. Gobernador del Estado de Quintana Roo, con fecha 04 de diciembre de 2013 y cuenta con las facultades para concurrir a la celebración del presente acuerdo de colaboración, en términos de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo.
- IV. Que el Registro Federal de Contribuyentes del Gobierno del Estado de Quintana Roo es GEL741 008GY9.

V. Que para los efectos legales del presente convenio específico, señala como su domicilio el ubicado en Av. 22 de Enero Número 1, Colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo.

DECLARA “EL MUNICIPIO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I. Que en su calidad de Ejecutor del Programa cuenta conforme lo señalan los artículos 7 fracción V, de las “**Las Reglas de Operación**” y 9 del Anexo I del Programa Hábitat, en lo sucesivo “**El Anexo 1**” con el Plan de Acción Integral, el cual al menos contiene los requisitos que dichos numerales contempla y que fue revisado y validado por la Instancia competente previo a la firma del presente acuerdo.
- II. Que es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónoma en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
- III. Que según disponen los artículos 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios, el Presidente Municipal cuenta con facultades suficientes para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, para el eficaz funcionamiento de la administración municipal.
- IV. Que el Presidente Municipal cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo y acredita su personalidad con que se ostenta en términos de la Constancia de Mayoría y Validez para Presidente Municipal, expedida por el Consejo Distrital VIII, de fecha 14 de julio del 2013, y con el acta de sesión de pública y solemne de fecha 30 de septiembre del 2013, levantada con motivo de la instalación del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- V. Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en el Palacio Municipal, Avenida Tulum, Supermanzana 5, Cancún, Quintana Roo. Código Postal 77500, y tiene como Registro Federal de Contribuyentes (RFC) el MBJ750410JT4.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES:

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, fracción XXI, 29 y 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes; así como en lo previsto por los artículos 2o., 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, “**LA SEDATU**”, “**EL ESTADO**” y “**EL MUNICIPIO**”, en lo sucesivo “**LAS PARTES**”, han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación específico tiene por objeto convenir entre “**LAS PARTES**” la identificación de las zonas de actuación del Programa Hábitat en el presente ejercicio fiscal, el monto de los subsidios federales y locales a distribuir, los derechos y obligaciones de “**LAS PARTES**”, así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos de este Programa, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

SEGUNDA. “**LAS PARTES**” acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal, “**Las Reglas de Operación**”, “**El Anexo 1**” y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. “**LAS PARTES**” acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del

Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención del Programa Hábitat seleccionados, que se señalan en el **Anexo I** de este Acuerdo de Coordinación, denominado "**Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas**", el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de "**LA SEDATU**", por los representantes de "**EL ESTADO**" y de "**EL MUNICIPIO**", y forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

"**EL MUNICIPIO**" manifiesta que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el **Anexo I** de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en 4.1, 4.2, 5.3.1 y 5.3.2, Artículos 6, 7, 10 y 11, respectivamente, de "**Las Reglas de Operación**".

CUARTA. El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. "**LAS PARTES**" acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el **Anexo II** de este Acuerdo de Coordinación, denominado "**Subsidios Federales Autorizados**", el cual está suscrito por Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de "**LA SEDATU**", y por los representantes de "**EL ESTADO**" y de "**EL MUNICIPIO**", y forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en apego a lo establecido por el artículo 18, numeral 4.10 de "**El Anexo 1**".

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en "**Las Reglas de Operación**", "**EL MUNICIPIO**" será el ejecutor de los proyectos del Programa Hábitat, o en su caso la entidad federativa o el Gobierno del Distrito Federal.

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas participen con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa, deberán suscribir el instrumento jurídico de coordinación que se celebren entre "**LA SEDATU**" y "**EL MUNICIPIO**". En dicho instrumento jurídico quedarán establecidas todas las responsabilidades conferidas a cada una de las partes de conformidad con "**Las Reglas de Operación**", "**El Anexo 1**" y demás disposiciones jurídicas aplicables.

"**LA DELEGACIÓN**" será la responsable del proceso operativo presupuestal y financiero de los subsidios federales en "**EL MUNICIPIO**", el Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR LA ENTIDAD FEDERATIVA Y POR "EL MUNICIPIO"

OCTAVA. "**EL MUNICIPIO**" y en su caso "**EL ESTADO**", adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 21 de "**Las Reglas de Operación**", que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo.

NOVENA. "**LAS PARTES**" acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por "**EL MUNICIPIO**" y en su caso por "**EL ESTADO**" se distribuyen de conformidad con lo señalado en el **Anexo III** de este Acuerdo de Coordinación, denominado "**Aportaciones de Recursos Financieros Locales**", el cual está suscrito por Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de "**LA SEDATU**", y por "**EL MUNICIPIO**", y forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

"**EL MUNICIPIO**", y en su caso la entidad federativa, se comprometen a aportar oportunamente al Programa Hábitat los recursos financieros, señalados en el **Anexo III** de este Acuerdo de Coordinación en la cuenta productiva específica que se aperturará para tales efectos, observando los periodos de tiempo establecidos en el artículo 7 fracción IV Inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA. "**LA SEDATU**" se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a "**EL MUNICIPIO**," de conformidad con la Cláusula Octava de este instrumento.
- b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna, previa revisión y validación de "**LA DELEGACIÓN**" en la entidad federativa.

- c) Efectuar oportunamente, por conducto de **"LA DELEGACIÓN"**, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de **"LA SEDATU"** y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 12.4.5, artículo 37 de **"Las Reglas de Operación"**. Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, así como al Organismo Financiero Internacional, en su caso.
- d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, **"Las Reglas de Operación"**, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Otorgar a **"EL MUNICIPIO"** y a **"LA DELEGACIÓN"**, previa solicitud a **"LA UPAIS"**, acceso al sistema de información de **"LA SEDATU"**, con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señala **"Las Reglas de Operación"** y **"El Anexo 1"**.

DÉCIMA PRIMERA. "EL MUNICIPIO" en su carácter de instancia de gobierno, se compromete a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en **"Las Reglas de Operación"** y en **"El Anexo 1"**.
- c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa Hábitat sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie, independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. "EL MUNICIPIO" en su carácter de ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a:

- a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"Las Reglas de Operación"**, **"El Anexo 1"**, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales aplicables.
- b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejará exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones. Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 11.4, artículo 27 fracción XIV de **"Las Reglas de Operación"**, deberá remitir mensualmente a **"LA DELEGACIÓN"** copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a **"LA DELEGACIÓN"**.
- c) Aperturar una cuenta bancaria para el manejo de las aportaciones locales que correspondan.
- d) Gestionar ante **"LA DELEGACIÓN"** los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a **"LA DELEGACIÓN"** la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 12.4.4, Artículo 36 de **"Las Reglas de Operación"** así como a **"El Anexo 1"**.
- e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- f) Presentar a **"LA DELEGACIÓN"** los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. Lo anterior, en observancia al numeral 12.4.5, Artículo 37 de **"Las Reglas de Operación"**.
- g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a **"LA DELEGACIÓN"**, según sea el caso en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.
- h) Manifiestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.
- i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa Hábitat para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.
- j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán ser utilizarlos para el

cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a **"LA DELEGACIÓN"** sobre el responsable de su uso y resguardo.

- k) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondiente, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- l) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 11.4, Artículo 27 de **"Las Reglas de Operación"**.
- m) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.
- n) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.
- o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan **"Las Reglas de Operación"** y **"El Anexo 1"**.

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA TERCERA. **"LA SEDATU"**, a través de **"LA UPAIS"** podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por **"EL MUNICIPIO"** después de la fecha límite para presentar propuestas, que señala el oficio de distribución, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad federativa o de otras entidades, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 12.4.6, Artículo 38 de **"Las Reglas de Operación"**.

A partir del 30 de abril del 2015, **"LA SEDATU"** a través de **"LA UPAIS"** podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en **"EL MUNICIPIO"**. Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en **"El Anexo 1"**.

Dichas asignaciones presupuestarias serán notificadas por **"LA DELEGACIÓN"** a **"EL MUNICIPIO"**.

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT

DÉCIMA CUARTA. **"EL MUNICIPIO"** se compromete que cuando funja como instancia ejecutora del Programa Hábitat actualizará durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. En caso de que **"LA DELEGACIÓN"** detecte información faltante, notificará por escrito a la(s) instancia(s) ejecutora(s) dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

DÉCIMA QUINTA. **"EL MUNICIPIO"**, cuando funja como ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a **"LA SEDATU"** para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. **"EL MUNICIPIO"**, se compromete a atender lo señalado en los numerales 12.4.7, artículo 39 Actas de Entrega-Recepción; 12.4.5, artículo 37 Avances Físicos-Financieros; 12.4.9, artículo 41 Recursos no devengados 12.4.8 artículo 40 Cierre de Ejercicio, de **"Las Reglas de Operación"**, informando de manera oportuna a **"LA DELEGACIÓN"** y a **"EL ESTADO"**, de ser el caso.

DÉCIMA SÉPTIMA. **"EL MUNICIPIO"** se compromete a apoyar a **"LA SEDATU"** en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen **"Las Reglas de Operación"** y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA OCTAVA. **"LA SEDATU"** en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando **"EL MUNICIPIO"** incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de

- Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, “El Anexo 1”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Acuerdo de Coordinación así como del instrumento que en su caso lo modifique.
 - c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
 - d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO”.
 - e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.
 - f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “Las Reglas de Operación”, “El Anexo 1”, Acuerdo de Coordinación, así como del instrumento que en su caso lo modifiquen.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza.
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, a través del instrumento correspondiente. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de “LA SEDATU” y “EL MUNICIPIO” correspondiente. Sólo en el caso de que “EL ESTADO” participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesario que el instrumento sea suscrito también por el representante del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las modificaciones a los Anexos del presente Acuerdo se informarán por escrito a “LA UPAIS” para su debida valoración y validación. En el caso específico de las modificaciones al Anexo III, éstas serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de “LA SEDATU”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, el Delegado Estatal de “LA SEDATU” elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva de lo señalado en los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación. Copia de esta Acta será entregada a “EL MUNICIPIO”, y a “LA UPAIS” de “LA SEDATU”.

VIGÉSIMA TERCERA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales “LAS PARTES”, convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

VIGÉSIMA CUARTA. “LAS PARTES”, manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, “LAS PARTES” designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de “LA SEDATU”, al Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y al Lic. Cástulo Ramírez García, Delegado de “LA SEDATU” en Quintana Roo.

Por parte de “EL MUNICIPIO” al Lic. Paul Michell Carrillo de Cáceres, Presidente Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo.

VIGÉSIMA SEXTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el

treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de la entidad federativa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de Quintana Roo.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, "LAS PARTES" firman el presente Acuerdo de Coordinación en 5 ejemplares, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil quince.

**POR "LA SEDATU"
EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA**

**POR "EL ESTADO"
EL SECRETARIO DE FINANZAS Y
PLANEACIÓN**

**MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO
ENRÍQUEZ**

**C.P. JUAN PABLO GUILLERMO
MOLINA**

EL DELEGADO ESTATAL EN QUINTANA ROO

LIC. CÁSTULO RAMÍREZ GARCÍA

POR "EL MUNICIPIO"

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ
LIC. PAUL MICHELL CARRILLO DE CÁCERES**

Anexo I

"Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas"

"LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, se ejercerán en las siguientes ciudades o zonas metropolitanas, consideradas como zonas de actuación:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de las Zonas de Actuación
ZM de Cancún	Benito Juárez	23005101, 23005102, 23005103, 23005201 y 23005202

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, "LAS PARTES" firman el presente Anexo en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil quince.

**POR "LA SEDATU"
EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA**

**POR "EL ESTADO"
EL SECRETARIO DE FINANZAS Y
PLANEACIÓN**

**MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO
ENRÍQUEZ**

**C.P. JUAN PABLO GUILLERMO
MOLINA**

EL DELEGADO ESTATAL EN QUINTANA ROO

LIC. CÁSTULO RAMÍREZ GARCÍA

POR "EL MUNICIPIO"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ
LIC. PAUL MICHELL CARRILLO DE CÁCERES

Anexo II

"Subsidios Federales Autorizados"

"LAS PARTES" acuerdan que "LA SEDATU" destinará recursos federales del Programa Hábitat al Municipio de Benito Juárez perteneciente al Estado de Quintana Roo, subsidios federales por la cantidad de \$11'916,601.00 (Once millones novecientos dieciséis mil seiscientos un pesos 00/100 M. N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Total
Benito Juárez	\$8'843,344.00	\$3'073,257.00	\$11'916,601.00

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, "LAS PARTES" firman el presente Anexo en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil quince.

POR "LA SEDATU"
EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA

POR "EL ESTADO"
EL SECRETARIO DE FINANZAS Y
PLANEACIÓN

MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO
ENRÍQUEZ

C.P. JUAN PABLO GUILLERMO
MOLINA

EL DELEGADO ESTATAL EN QUINTANA ROO

LIC. CÁSTULO RAMÍREZ GARCÍA

POR "EL MUNICIPIO"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ
LIC. PAUL MICHELL CARRILLO DE CÁCERES

Anexo III

"Aportaciones de Recursos Financieros Locales"

"LAS PARTES" acuerdan que "EL MUNICIPIO" y "EL ESTADO" aportarán al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de \$7'745,964.00 (Siete millones setecientos cuarenta y cinco mil novecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M. N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por "EL ESTADO"		Recursos aportados por "EL MUNICIPIO"		Total	
	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas
Benito Juárez	\$1 '247,830.00	\$697,498.00	\$5'1 63,408.00	\$637,228.00	\$6'41 1,238.00	\$1'334,726.00

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, "LAS PARTES" firman el presente Anexo en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil quince.

POR "LA SEDATU"
EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA

POR "EL ESTADO"
EL SECRETARIO DE FINANZAS Y
PLANEACIÓN

MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO
ENRÍQUEZ

C.P. JUAN PABLO GUILLERMO
MOLINA

EL DELEGADO ESTATAL EN QUINTANA ROO

LIC. CÁSTULO RAMÍREZ GARCÍA

POR "EL MUNICIPIO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ

LIC. PAUL MICHELL CARRILLO DE CÁCERES

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Alberto Vado Morales, Séptimo Regidor**, quien manifestó: Gracias, buenas tardes. Solicito por favor se dispense la lectura de los considerandos y pasemos ya directo a los puntos de acuerdo puesto que ya lo hemos discutido con anterioridad. A lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos.-----

Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. Continuando con el uso de la voz la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, quien manifestó: Regidora Latifa. Y en uso de la voz la **Ciudadana Latifa Muza Simón, Décimo Quinta Regidora**, quien manifestó: Solo una pregunta, yo no estuve en el pre cabildeo y veo que dice el punto uno que se adjunta un documento y el documento que se adjunta es algo que se suscribió el veintisiete de febrero de dos mil quince. ¿Este es el formato, vamos a suscribir un nuevo documento? Porque si es así deberíamos de estar checando los nombres por ejemplo de del Estado, de Juan Pablo Guillermo Molina que ya no funge, pero no se si este va a ser el nuevo documento, ¿Va a haber un nuevo documento o nos vamos a seguir a los lineamientos que nos esta marcando el suscrito el veintisiete de febrero del dos mil quince?. Es lo único que yo diría, si es uno nuevo checar quien signaría por parte del estado, nomas que se cheque si es el mismo (voces no audibles). Continuando con el uso de la voz la

Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, quien manifestó: ¿Alguien más desea hacer uso de la palabra? Regidor Fernando Peralta. Y en uso de la voz el **Ciudadano Fernando Peralta Rivera, Noveno Regidor**, quien manifestó: Muchas gracias. En este Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Habitat, de lo que se trata compañeros es de potencializar los recursos del municipio con la federación y el estado. La inversión municipal es de aproximadamente seis millones de pesos del ramo 33 y la federación y el estado aportaran el restante para sumar un total de veinte millones de pesos, lo cual traerá mayores beneficios sociales en nuestro municipio. Esto habla de una excelente planeación por parte de esta administración que encabeza nuestro Presidente Paul Carrillo, quien ha sido un gestor permanente ante el estado y la federación para obtener más recursos que se transforman en obras y servicios, y algo muy importante sin contraer deuda alguna. Es cuanto. Continuando con el uso de la voz la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, quien manifestó: Gracias Regidor. ¿Alguien mas desea hacer uso de la palabra?. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración la autorización para la suscripción de un Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Habitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondientes al ejercicio fiscal 2015, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad** de votos. Por lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobada la autorización para la suscripción de un Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Habitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondientes al ejercicio fiscal 2015.-----

Terminado el punto anterior, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, continuara con el siguiente punto del Orden del día.-----

Séptimo.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado a través de los Servicios Estatales de Salud para la aplicación de los operativos de alcoholimetría en materia de seguridad vial, en los términos del propio acuerdo. Por lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2013-2016, con fundamento en los artículos 4º, 14, 16, 21, 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 147 inciso g), 158 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 66 fracción I, inciso b), fracción VI, 89, 90 fracciones I, III, XIV, 91, 125 fracción XVIII, 131, 132, 134, 135, 137, 169 Inciso g), 191 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 7º, 8º, 73, 74, 96, 101, 102, 126, 239 fracción XV, 333, 334, 335, 335 bis-I, 335 bis-II, 335 bis-III, 335 bis-IV, 335 bis-V, 335 bis-VI, 335 bis-VII, 335 bis-VIII y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 26, 33, 34, 45, 46, 49, 50, 78, 80 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que como es de explorado derecho, la autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las leyes que conforme a ellas se expidan;

Que conforme a las bases que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, los Estados y los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo;

Que un importante porcentaje de los accidentes viales se encuentran relacionados con personas que conducen bajo los influjos del alcohol, lo que deviene en consecuencias desfavorables, incluso la muerte de terceros;

Que conscientes de lo anterior, el gobierno municipal ha llevado a cabo diversas acciones que van desde las adecuaciones necesarias a las disposiciones reglamentarias aplicables y vigentes en nuestro municipio, hasta la implementación de programas preventivos de alcoholimetría a conductores, lo que evidentemente ha generado una significativa disminución en los accidentes de tránsito relacionados al consumo de bebidas alcohólicas;

Que no obstante lo anterior, la actual administración municipal considera imperante no sólo dar continuidad a los programas preventivos que se encuentran operando de manera permanente en el municipio, sino que realizar acciones encaminadas a la optimización y mejoramiento de los procedimientos y equipo con los que éstos se llevan a cabo, incluyendo la capacitación del personal a cargo de ello;

Que en lo que a nuestro ámbito municipal se refiere, la seguridad pública está a cargo del Presidente Municipal quien a su vez, la encomienda a la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, que es el órgano de la Administración Pública Municipal Centralizada encargado de garantizar y mantener la seguridad, el orden público, el tránsito vehicular y peatonal, así como la vialidad necesaria a los habitantes del Municipio;

Que el artículo 66, fracción VI, inciso c) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, faculta a los Ayuntamientos, para que en materia de seguridad pública y tránsito, puedan celebrar convenios o acuerdos de coordinación con la Federación, el Estado y otros Municipios;

Que en ese mismo orden de ideas, el artículo 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, inviste al Presidente Municipal de la facultad para celebrar, a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal, en las condiciones y términos que establezca el Reglamento Interior o los acuerdos específicos que dicte el Ayuntamiento. A su vez, el Tesorero Municipal se encuentra facultado para suscribir, conjuntamente con el Presidente Municipal, los convenios que obliguen económicamente al Municipio, de conformidad con lo dispuesto 125 fracción XVIII, del ordenamiento legal en cita;

Que por su parte, los Servicios Estatales de Salud, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tiene entre otras atribuciones las de programar, organizar, desarrollar y promover la salud en todos los habitantes del estado de Quintana Roo, así como suscribir acuerdos o convenios con instituciones del sector social y privado, en relación con la materia competencia del organismo;

Que el Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes, es un organismo público desconcentrado del Gobierno del Estado, dependiente de la Secretaría de Salud del Estado, que tiene como objeto proponer y coordinar las acciones dentro del sistema estatal de salud, en materia de prevención y control de accidentes a que se refieren los artículos 126 y 127 de la Ley de Salud del Estado de Quintana Roo;

Que en ese contexto institucional, en esta oportunidad se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la suscripción de un convenio de colaboración para la aplicación de los operativos de alcoholimetría en materia de seguridad vial, a celebrarse con el gobierno del estado, con el objeto de que en nuestro municipio se lleve a cabo la aplicación de la metodología para la realización de los operativos de alcoholimetría en materia de seguridad vial, conforme al manual para la implementación de operativos de acuerdo a la Iniciativa Mexicana de Seguridad Vial (IMESEVI), la cual es un modelo de intervención multisectorial, donde se conjugan los esfuerzos del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes (CONAPRA), de la Secretaría de Salud, la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS), los Gobiernos de los Estados, y la sociedad civil, para abatir las lesiones, discapacidades y muertes causadas por el tránsito vehicular;

Que por las consideraciones anteriores, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza celebrar con el Gobierno del Estado de Quintana Roo, a través de los Servicios Estatales de Salud, el Convenio de Colaboración para la Aplicación de los Operativos de Alcoholimetría en Materia de Seguridad Vial, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo, y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

SEGUNDO.- Se autoriza a los Ciudadanos Paul Michelle Carrillo de Cáceres, Presidente Municipal y Rafael Manuel Ponce Pacheco, Tesorero Municipal, asistidos por los ciudadanos Capitán Arturo Olivares Mendiola, Secretario Municipal de Seguridad Pública y Tránsito y Capitán Juan Carlos García Miranda, Director de Tránsito Municipal, para que en representación de este Honorable Ayuntamiento, suscriban el Convenio de Colaboración al que se hace referencia en el punto de acuerdo que antecede.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LOS OPERATIVOS DE ALCOHOLIMETRÍA EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, A TRAVÉS DEL DOCTOR JUAN L. ORTEGÓN PACHECO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD, DOCTOR TOMÁS EDUARDO CONTRERAS CASTILLO, DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD Y MÉDICO PENÉLOPE ELOÍSA FLORES VÁZQUEZ, COORDINADORA ESTATAL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD VIAL Y PREVENCIÓN DE LESIONES, A QUIÉNES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “SESA”, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO A TRAVÉS DE SU H. AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. PAUL MICHELL CARRILLO DE CÁCERES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y POR EL L.A.E. RAFAEL MANUEL PONCE PACHECO, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, ASISTIDOS POR EL CAP. ARTURO OLIVARES MENDIOLA, SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO Y EL CAP. JUAN CARLOS GARCÍA MIRANDA, DIRECTOR DE TRÁNSITO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- QUE LOS MUNICIPIOS A TRAVÉS DE SUS AYUNTAMIENTOS, TIENEN COMO OBLIGACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, GARANTIZAR EL BIENESTAR Y TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS Y SUS BIENES, ASÍ COMO PRESERVAR Y GUARDAR EL ORDEN PÚBLICO EN EL TERRITORIO MUNICIPAL, CONTANDO CON LA FACULTAD DE EXPEDIR PARA TAL EFECTO LOS REGLAMENTOS, PLANES Y PROGRAMAS RESPECTIVOS, ASÍ COMO PUGNAR POR LA PROFESIONALIZACIÓN DE LOS CUERPOS DE POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL Y TRÁNSITO MUNICIPAL EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 66 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; ASIMISMO, LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO ES LA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ ENCARGADA DE GARANTIZAR Y MANTENER LA SEGURIDAD PÚBLICA, EL ORDEN, EL TRÁNSITO VEHICULAR Y PEATONAL, NECESARIOS PARA LOS HABITANTES Y VISITANTES DEL MUNICIPIO.

SEGUNDO.- QUE EL PROGRAMA DE ALCOHOLIMETRÍA SE HA APLICADO EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DESDE MEDIADOS DEL AÑO 2012, SUFRIENDO DIVERSAS MODIFICACIONES A FIN DE LOGRAR SU PERFECCIONAMIENTO, INCLUYENDO LAS REFORMAS LEGALES A LAS QUE SE HAN SOMETIDOS LOS DIVERSOS REGLAMENTOS MUNICIPALES COMO AL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA Y EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO, AMBOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, QUE ESTABLECE LA APLICACIÓN DE DICHO PROGRAMA Y LAS DEFINICIONES DE LOS CONCEPTOS, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN EL PROGRAMA DE ALCOHOLIMETRÍA.

TERCERO.- QUE EL AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, 2013-2016, EN SU COMPROMISO POR PROPICIAR UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA PARA LOS CIUDADANOS BENITOJUARENSES, NO SOLO HA DADO CONTINUIDAD AL PROGRAMA PREVENTIVO DE ALCOHOLIMETRÍA A CONDUCTORES, SINO QUE SE HA ENCARGADO DE MEJORAR SU IMPLEMENTACIÓN Y LOGÍSTICA PARA OBTENER MEJORES RESULTADOS, EN LO QUE A PREVENCIÓN SE REFIERE. DE AHÍ QUE SE BUSQUE LA CONTINUACIÓN PERMANENTE DE ACCIONES CON LAS OTRAS INSTANCIAS DE GOBIERNO COMO EN ESTA OPORTUNIDAD CON LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD.

QUE POR LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS, LAS PARTES PROCEDEN CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “SESA” DECLARA:

A) QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO NÚMERO 25, POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “SERVICIOS ESTATALES DE SALUD” PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN FECHA 18 DE OCTUBRE DE 1996.

B) QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 3 Y 4 FRACCIÓN IV, 13 APARTADO B DE LA LEY GENERAL DE SALUD, 1, 2, 3 Y 4, FRACCIÓN IV, 5 Y 10 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DESCENTRALIZACIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO Y DECRETO NÚMERO 25 POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SERVICIOS ESTATALES DE SALUD"; TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES LAS DE PROGRAMAR, ORGANIZAR, DESARROLLAR Y PROMOVER LA SALUD -EN TODOS LOS HABITANTES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ASÍ COMO SUSCRIBIR ACUERDOS O CONVENIOS CON INSTITUCIONES DEL SECTOR SOCIAL Y PRIVADO, EN RELACIÓN CON LA MATERIA COMPETENCIA DEL ORGANISMO.

C) QUE EL DOCTOR JUAN L. ORTEGÓN PACHECO, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO COMO SE ACREDITA MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2011, EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL LICENCIADO ROBERTO BORGE ANGULO, SEGÚN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN XIII, DEL DECRETO NÚMERO 25 POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SERVICIOS ESTATALES DE SALUD", Y EL ARTÍCULO 37 DE SU REGLAMENTO INTERIOR.

D) QUE LA CLAVE DE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **SES961019TX9**.

E) QUE EL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCONCENTRADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO, QUE TIENE COMO OBJETO PROPONER Y COORDINAR LAS ACCIONES DENTRO DEL SISTEMA ESTATAL DE SALUD, EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ACCIDENTES A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 126 Y 127 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

F) PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL LA AVENIDA CHAPULTEPEC NÚM. 267, ESQUINA JOSÉ MARÍA MORELOS, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO.

II. "EL MUNICIPIO" DECLARA:

A) QUE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EL MUNICIPIO LIBRE ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; ASIMISMO ES UNA INSTITUCIÓN DE CARÁCTER PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU GOBIERNO INTERIOR Y LIBRE EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA.

B) CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, QUIEN EJERCE LA COMPETENCIA QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL, LA CUAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO, INTEGRADO EN EL CASO DEL AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL, QUINCE REGIDORES Y UN SÍNDICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 7 Y 8 FRACCIÓN I DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

C) QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL ESTA FACULTADO PARA SUSCRIBIR ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULO 66, FRACCIÓN VI INCISO C), Y 90 FRACCIÓN XIV DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

D) QUE EL TESORERO MUNICIPAL ESTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 125, FRACCIÓN XVIII, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

E) QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS AL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, EL UBICADO EN LA AVENIDA TULUM, NÚMERO CINCO, SUPERMANZANA CINCO, EDIFICIO CONOCIDO COMO PALACIO MUNICIPAL, DE ESTA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO.

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

1.- QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE SE OSTENTAN EN LA PRESENTE CELEBRACION DEL CONVENIO.

2.- QUE EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES SEÑALADAS, ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, OBLIGÁNDOSE RECÍPROCAMENTE EN SUS TÉRMINOS Y SOMETERSE A LO DISPUESTO EN LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS ENCARGADOS DE REGULAR LOS ACTOS JURÍDICOS DE ESTA NATURALEZA.

EXPUESTO Y DECLARADO LO ANTERIOR, “**LAS PARTES**” HAN ACORDADO CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE CONTIENEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO QUE “**EL MUNICIPIO**” A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPAL, LLEVE A CABO LA APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS OPERATIVOS DE ALCOHOLIMETRÍA EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL, CONFORME AL MANUAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE OPERATIVOS DE ACUERDO A LA **INICIATIVA MEXICANA DE SEGURIDAD VIAL (IMESEVI)**.

CON ESTA ESTRATEGIA SE BUSCA IMPULSAR LA IMPLEMENTACIÓN DE OPERATIVOS DE CONTROL DE ALIENTO ALEATORIOS EN LOS MUNICIPIOS CON MAYOR MORTALIDAD POR ACCIDENTES DE TRÁNSITO, A FIN DE DISMINUIR LAS LESIONES Y CONSECUENCIAS ASOCIADAS A LA CONDUCCIÓN BAJO LOS EFECTOS DEL ALCOHOL.

DE IGUAL MANERA, SE PRETENDE ESTABLECER Y APLICAR LÍMITES DE ALCOHOLEMIA PARA LOS CONDUCTORES, CON ANÁLISIS DEL ALIENTO ALEATORIOS EN PUESTOS DE CONTROL DE SOBRIEDAD; POTENCIAR LOS PROGRAMAS DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO ESTATAL DE TRANSITO MEDIANTE CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN DEL PÚBLICO (POR EJEMPLO, SOBRE LOS RIESGOS QUE ENTRAÑA CONDUCIR A VELOCIDADES EXCESIVAS O BAJO LOS EFECTOS DEL ALCOHOL, Y LAS CONSECUENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS DE HACERLO), ESTAS SON ALGUNAS DE ESTAS MEDIDAS PARA REDUCIR LA MORBILIDAD Y MORTALIDAD DE ESTA GRAVE PROBLEMÁTICA DE SALUD PÚBLICA QUE REPRESENTAN LOS ACCIDENTES VIALES, SIEMPRE Y CUANDO ESTA RESPONSABILIDAD SEA EN BENEFICIO DE LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CONDUCTORES, PEATONES Y PÚBLICO EN GENERAL, DEL MUNICIPIO.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE “EL MUNICIPIO” A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPAL, SE COMPROMETE A:

- 1.- REALIZAR LOS OPERATIVOS DE ALCOHOLIMETRÍA EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.
 - 2.- CUBRIR LOS GASTOS NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO (CALIBRACIONES Y/O REPARACIONES DE LOS EQUIPOS (ALCOHOLÍMETROS, IMPRESORAS, SOFTWARE) CABLES, CONECTORES, BATERÍAS, ENTRE OTROS RELACIONADOS) DE LOS EQUIPOS DE ALCOHOLIMETRÍA QUE SON PROPIEDAD DE “**SESA**”.
 - 3.- REALIZAR COMO MÍNIMO POR CADA EQUIPO (ALCOHOLÍMETRO) LA CANTIDAD DE **20 (VEINTE) PRUEBAS POR DÍA DE OPERATIVO** Y A REALIZAR **3 (TRES) OPERATIVOS POR SEMANA**, DANDO UN TOTAL DE **240 (DOSCIENTAS CUARENTA) PRUEBAS MENSUALES**.
 - 4.- UTILIZAR Y LLENAR CORRECTAMENTE EL FORMATO DE **REPORTE TRIMESTRAL** ANEXO QUE ES PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL CUAL UNA VEZ REQUISITADO, DEBERÁ ENVIRAR DE FORMA ELECTRÓNICA AL EMAIL: COEPRAQROO@HOTMAIL.COM.
 - 5.- REALIZAR Y ENVIAR AL RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD VIAL EN LA JURISDICCIÓN SANITARIA NÚMERO UNO Y AL COEPRA (CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES), EL **PLAN OPERATIVO ANUAL DE ESTRATEGIA** (AL INICIO DE CADA AÑO) VÍA ELECTRÓNICA AL EMAIL: COEPRAQROO@HOTMAIL.COM Y FÍSICAMENTE A LAS INSTALACIONES DEL COEPRA, EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA AVENIDA CHAPULTEPEC NO. 267, COL. CENTRO. C. P. 77000, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO.
 - 6.- LLEVAR UN ESTRICTO REGISTRO Y CONTROL DE LOS OPERATIVOS DE ALCOHOLIMETRÍA MEDIANTE UNA BITÁCORA.
 - 7.- IMPRIMIR Y FOTOCOPIAR EL FORMATO ANEXO MENCIONADO EN EL PUNTO NÚMERO CUATRO.
 - 8.- LOS EQUIPOS DE ALCOHOLIMETRÍA ESTÁN PROGRAMADOS PARA AUTOBLOQUEARSE AL TÉRMINO DE LA FECHA DE SU ÚLTIMA VERIFICACIÓN, POR TAL MOTIVO, SERÁ RESPONSABILIDAD DE “**EL MUNICIPIO**” A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPAL, EL PROGRAMARSE, ENVIAR Y ENTREGAR LOS EQUIPOS (ALCOHOLÍMETROS) AL C. ADOLFO BAUTISTA **PERSONAL RESPONSABLE DE LA CALIBRACIÓN DRAGÜER**, CON EMAIL ABAUTISTA@TANIT.MX QUIEN EN ES PROVEEDOR AUTORIZADO, PARA QUE REALICE LA VERIFICACIÓN DE EXACTITUD ANTES DE LA FECHA DEL BLOQUEO.
- TERCERA.- OBLIGACIONES DE “SESA”:**

1.- **"SESA"** POR MEDIO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN CAPACITARÁ EN CONJUNTO CON LA EMPRESA DE LOS ALCOHOLÍMETROS AL PERSONAL QUE DESIGNE **"EL MUNICIPIO"** PARA EL ADECUADO MANEJO Y CONTROL DE LOS ALCOHOLÍMETROS.

3.- UNA VEZ CONCLUIDA LA CAPACITACIÓN SERÁN RESPONSABILIDAD DE PERSONAL ASIGNADO POR EL **"EL MUNICIPIO"** EL RESGUARDO, MANEJO ADECUADO ASÍ COMO LA OPERATIVIDAD DE LOS ALCOHOLÍMETROS.

4.- **"SESA"** POR MEDIO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTREGARÁ EN OPTIMAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO, A **"EL MUNICIPIO"** EN CALIDAD DE COMODATO, LOS EQUIPOS DE ALCOHOLIMETRÍA NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN DE DICHO PROGRAMA.

5.- **"SESA"** ENTREGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONVENIO A **"EL MUNICIPIO"** 500 (QUINIENTAS) BOQUILLAS, CORRESPONDIENTES A LA MARCA Y MODELO DE LOS ALCOHOLÍMETROS QUE SE DESIGNEN, ESTA CANTIDAD DE BOQUILLAS GARANTIZA EL MÍNIMO DE PRUEBAS REQUERIDAS EN EL PUNTO TRES DE LA CLÁUSULA SEGUNDA, POR LOS PRÓXIMOS CUARENTA DÍAS.

6.- **"SESA"** ENTREGA POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO A **"EL MUNICIPIO"** 3 (TRES) ROLLOS DE PAPEL PARA IMPRESORA, CORRESPONDIENTE A LA MARCA Y MODELO DE IMPRESORA REQUERIDA; ESTA CANTIDAD DE PAPEL PARA IMPRESORA GARANTIZA EL MÍNIMO DE IMPRESIONES NECESARIAS PARA EL NÚMERO DE PRUEBAS REQUERIDAS EN EL PUNTO NÚMERO SIETE DE LA CLÁUSULA SEGUNDA, POR LOS PRÓXIMOS CUARENTA DÍAS.

7.- **"SESA"** DISPONDRÁ DE UN MÁXIMO DE CINCO DÍAS PARA REALIZAR LAS SIGUIENTES LABORES:

- DESCARGAR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA MEMORIA DE LOS EQUIPOS.
- REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE EXACTITUD DE LOS EQUIPOS EN CONJUNTO CON EL REPRESENTANTE DRAGÜER.
- VERIFICAR EL CORRECTO REGISTRO DE LAS BITÁCORAS DE CADA EQUIPO.

8.- UNA VEZ CUMPLIDO CON LO MENCIONADO ANTERIORMENTE, **"SESA"** NUEVAMENTE SUMINISTRARÁ LOS EQUIPOS A **"EL MUNICIPIO"**, PARA LA CONTINUACIÓN DE LOS OPERATIVOS DE ALCOHOLIMETRÍA Y ENTREGARÁ EN EL DOMICILIO OFICIAL QUE OCUPAN LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, UBICADO EN LA SUPERMANZANA 21, MANZANA 08, LOTE 13 DE ESTA CIUDAD DE CANCUN, QUINTANA ROO, 380 BOQUILLAS, CORRESPONDIENTES A LA MARCA Y MODELO DE LOS ALCOHOLÍMETROS SUMINISTRADOS, ESTA CANTIDAD DE BOQUILLAS GARANTIZA EL MÍNIMO DE PRUEBAS REQUERIDAS EN EL PUNTO NÚMERO TRES DE LA CLÁUSULA SEGUNDA, POR LOS PRÓXIMOS CUARENTA DÍAS, ADEMÁS DE LO ANTES SEÑALADO SE PROPORCIONARÁ LA CANTIDAD DE 3 (TRES) ROLLOS DE PAPEL PARA IMPRESORA, CORRESPONDIENTES A LA MARCA Y MODELO DE LA IMPRESORA REQUERIDA, ESTA CANTIDAD DE PAPEL PARA IMPRESORA GARANTIZA EL MÍNIMO DE IMPRESIONES NECESARIAS PARA EL NÚMERO DE PRUEBAS REQUERIDAS EN EL PUNTO NÚMERO TRES DE LA CLÁUSULA SEGUNDA, POR LOS PRÓXIMOS CUARENTA DÍAS.

9.- **"SESA"**, DISPONDRÁ DE UN MÁXIMO DE 5 DÍAS PARA ENVIAR AL **SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES (STCONAPRA)** LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- ARCHIVO DE INFORMACIÓN DE LOS EQUIPOS (FILE).
- FORMATOS DE REPORTE TRIMESTRAL DE OPERATIVOS.
- COPIA DE BITÁCORAS DE CADA EQUIPO.
- PLAN OPERATIVO ANUAL (SOLO EN EL MES DE ENERO DEL AÑO EN CURSO)

CUARTA.- RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO. **"SESA"** DESIGNA COMO RESPONSABLE PARA DAR SEGUIMIENTO AL OBJETO DEL CONVENIO, A LA MÉDICO PENÉLOPE ELOÍSA FLORES VÁZQUEZ, COORDINADORA ESTATAL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD VIAL Y PREVENCIÓN DE LESIONES.

QUINTA.- OTRAS OBLIGACIONES.- CABE HACER MENCIÓN QUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA A “**EL MUNICIPIO**” A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, DEBERÁ ENTREGARSE EN FORMA TRIMESTRAL AL RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD VIAL EN LA JURISDICCIÓN SANITARIA NÚMERO UNO Y EL **COEPRA**, Y EN CASO DE FALTAR A ESTE COMPROMISO, “**SESA**” TENDRÁ EL DERECHO DE PODER SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE LOS EQUIPOS DE ALCOHOLIMETRÍA OTORGADO EN COMODATO PARA LA SUSPENSIÓN DE LA ESTRATEGIA.

SEXTA. VIGENCIA.- LA DURACIÓN DE ESTE CONVENIO EMPEZARÁ A PARTIR DE LA CAPACITACIÓN QUE SE REALICE AL PERSONAL DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, Y CONCLUIRÁ EL DÍA **VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**

SÉPTIMA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES.- CUALQUIER AVISO, DEMANDA, NOTIFICACIÓN O REQUERIMIENTO QUE DEBAN HACERSE “**LAS PARTES**”, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO O EN CONEXIÓN CON EL MISMO, SE REALIZARÁN CON ERICTO APEGO A DERECHO RESPETANDO LAS FORMALIDADES PARA EL CASO QUE SE TRATE.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- “**LAS PARTES**” MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, ENGAÑO O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO QUE SE OBLIGAN A NO INVOCAR NINGUNA DE DICHAS CIRCUNSTANCIAS COMO CAUSAL DE RESCISIÓN DEL MISMO.

NOVENA.- ESTE CONVENIO SE EXTIENDE EN CINCO EJEMPLARES Y LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVINIERON E IMPUESTOS DEL VALOR, FUERZA Y ALCANCE DE LAS ESTIPULACIONES QUE CONTIENE, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO, A LOS ____DÍAS DEL MES _____ DEL AÑO DOS MIL QUINCE, RECIBIENDO CADA UNA DE LAS PARTES UN EJEMPLAR.

POR “**SESA**”

DR. JUAN L. ORTEGÓN PACHECO
DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS
ESTATALES DE SALUD

DR. TOMÁS EDUARDO CONTRERAS CASTILLO
DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD

MCP. PENÉLOPE ELOÍSA FLORES VÁZQUEZ
COORDINADORA ESTATAL DEL PROGRAMA SEGURIDAD VIAL Y PREVENCIÓN DE
LESIONES

POR “**EL MUNICIPIO**”

LIC. PAUL MICHELL CARRILLO DE CÁCERES
PRESIDENTE MUNICIPAL

L.A.E. RAFAEL MANUEL PONCE PACHECO,
TESORERO MUNICIPAL

CAP. ARTURO OLIVARES MENDIOLA,
SECRETARÍA MUNICIPAL DE
SEGURIDAD Y TRÁNSITO

CAP. JUAN CARLOS GARCÍA MIRANDA,
DIRECTOR DE TRÁNSITO MUNICIPAL

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Manuel Jesús Tzab Castro, Quinto Regidor**, quien manifestó: Solicito la dispensa de la lectura de los considerandos y que vayamos ya a la lectura de los puntos de acuerdo ya que esto ya fue discutido en el pre cabildeo. A lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento,

misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos.-----

Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. Continuando con el uso de la voz la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, quien manifestó: Regidora Latifa. Y en uso de la voz la **Ciudadana Latifa Muza Simón, Décimo Quinta Regidora**, quien manifestó: Si, mire como dije hace un rato no estuve en el pre cabildeo, pero me llama la atención, o sea, a mi cuando me lo presentaron por primera vez yo dije que no debíamos de entrar a hacer ningún convenio con el estado, o sea no entiendo porque se tienen que meter en las cosas que le corresponden hacer al municipio pero bueno, es mas el objeto del convenio pues es algo que el ayuntamiento esta cumpliendo puntualmente ¿no?, o sea porque tendríamos que hacer algo con SESA y me di a la tarea de revisar en su momento si habíamos suscrito algún convenio con SESA en esta materia, y le digo a mis compañeros que lo único que hemos suscrito con SESA es algo en función de los muertos que quedan en el Hospital General y que le pedían al municipio alguna posibilidad para que no les costara y demás, entonces pero bueno que a pesar de eso ustedes quieren que entre SESA, que es una descentralizada del Gobierno del Estado. A mi me preocupan algunas cosas, por ejemplo el punto, en la segunda, en la clausula segunda dice, los equipos de alcoholimetría están programados para autobloquearse y nos pone una condicionante nos dice: y tendremos que entregar los equipos de alcoholimetría o los alcoholímetros a Adolfo Bautista, personal calificado para eso y yo digo ¿no faltamos a nada con eso?, o sea estamos dando a un proveedor que no es un proveedor que nosotros hemos revisado, checado, es alguien que nos están poniendo, o sea son asi para mi los puntos que me llaman la atención ¿no? en la parte esa, luego de ahí nos vamos a la clausula tercera y dice: SESA por medio del presente convenio de colaboración entregara en optimas condiciones de funcionamiento al municipio en calidad de comodato, los equipos de alcoholimetría necesarios para la operación de dicho programa y yo le pregunto ¿Cuántos?. Porque en otra parte del documento si nos dice les vamos a dar tantas boquillas, tantas cosas, entonces si vamos a ser claros seamos como muy claritos en todo lo que hagamos. Pero la clausula que me preocupa mas esta en la pagina siete porque dice: SESA dispondrá de un máximo de cinco días para realizar las siguientes labores, descargar la información contenida en la memoria de los equipos, realizar la verificación de exactitud de los equipos en conjunto con el representante draguer y verificar el correcto registro de las bitácoras en cada equipo, eso estaría bien pero el se esta poniendo un tiempo y sin embargo si nos vamos a la ocho nos dice: una vez cumplido con lo mencionado anteriormente SESA nuevamente administrara los equipos al municipio, suministrara, entonces ¿pero si no cumple esa clausula? Como vamos a cumplir nosotros si el no nos va a suministrar, o sea esos son asi como los puntos que si lo vamos a aprobar al menos que revisemos esta parte que yo creo que queda ambigua porque nos estamos comprometiendo como municipio, vamos a hacer esto, vamos a hacer lo otro, esta bien lo vamos a hacer pero si ellos fallan entonces estaría evitando que nosotros pudiéramos hacer nuestro trabajo. Es cuanto. Continuando con el uso de la voz la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, quien manifestó: Gracias. Perdon, solamente era decirle que si esta especificado que eran quinientas boquillas. Y en uso de la voz la **Ciudadana Latifa Muza Simón, Décimo Quinta Regidora**, quien manifestó: Pero ahí dice equipos de alcoholimetría, las boquillas si están en otro lado, pero yo no se si la boquilla es lo que usan para cada uno pero el equipo de alcoholimetría es un aparato diferente, bueno asi lo entiendo yo. Continuando con el uso de la voz la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera**

Regidora, quien manifestó: Síndico Municipal. Y en uso de la voz el **Ciudadano Guillermo Andrés Brahm González, Síndico Municipal**, quien manifestó: Buenas tardes compañeros. Les explico un poco la tónica de este convenio. Es un sumar, no van a controlar ellos lo que ya se viene haciendo bien, simplemente el ayuntamiento aquí no tiene ninguna carga honeroso, no va a pagar nada, la gente va a checar los equipos que son de ellos, los vamos a tener en comodato. Es únicamente un tema de colaboración como tal, si alguna de las partes falla pues es un convenio ¿no?. Un convenio es perfectible y si sale mal pues se disuelve ¿no?. Es un tema de control únicamente de equipos que son de ellos, es un comodato como tal, así que no le veo ningún problema, no hay ningún pago, ellos deben de tener un proveedor puesto que son equipos especializados, no me dejara mentir aquí la gente que maneja ese tema y no van a controlar si no es sumar a lo que ya esta para que nunca falte por lo menos en el periodo que se va a firmar. Es cuanto. Continuando con el uso de la voz la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, quien manifestó: Regidora Latifa. Y en uso de la voz la **Ciudadana Latifa Muza Simón, Décimo Quinta Regidora**, quien manifestó: Si mire de hecho yo siento que el fuerte del convenio es que una autoridad por encima de la estatal tenga una información y yo digo ¿Habría necesidad de hacer un convenio? Pues le mandamos la información a la autoridad. O sea a esto es a lo que yo me refiero, yo entiendo que nos van a dar en comodato, pero hemos dado el servicio sin tener necesidad de hacer un convenio, o sea y te digo y con esta parte que les estoy marcando del siete y del ocho si ellos no terminan en sus cinco días pues se va a quedar parado el servicio. Yo digo lo voy a aprobar junto con ustedes porque la mayoría esta decidiendo que haya una intervención del gobierno estatal, o sea eso es algo que en lo particular a mi no me parece en función de la autonomía del municipio, pero pues si ya no queremos hacer nada y todo queremos que vengan y nos lo supervisen papa gobierno estatal pues también vamos a dejarlo que entre pero revisemos el documento para que a lo mejor pues en el ocho hagamos las correcciones necesarias porque esta bien si tu no terminaste de hacer tu chamba, no vamos a esperar que termines de descargar y todo para que nos entregues los equipos que se necesitas para el trabajo, creo que eso es en ese sentido en el que yo lo estoy poniendo pero es asi mi humilde opinión, gracias. Continuando con el uso de la voz la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, quien manifestó: Gracias. Regidor Alberto Vado. Y en uso de la voz el **Ciudadano Alberto Vado Morales, Séptimo Regidor**, quien manifestó: Gracias, buenas tardes. Voy a ser muy breve. Yo aplaudo que estemos llevando este tipo de convenios y este tipo de estrategias no solamente con gobierno del estado si no también con la federacion, esto viene a hablar del buen trabajo en coordinación que estamos llevando los tres órdenes de gobierno y a final de cuentas el resultado que va a recibir la ciudadanía, son los beneficios en cuanto a estos temas y estos operativos y definitivamente no considero que haya ninguna intromisión al contrario es un trabajo en equipo, venimos a sumar y ese es el objetivo que tiene esta administración y que lo ha planteado desde un inicio el Presidente Municipal, Paul Carrillo, el trabajar de la mano con los tres ordenes de gobierno y hoy por hoy, podremos ver los resultados en la ciudad y seguiremos asi y aplaudo y definitivamente mi voto será a favor. Continuando con el uso de la voz la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, quien manifestó: Gracias. ¿Alguien más desea hacer uso de la palabra? Regidor Alejandro Luna. Y en uso de la voz el **Ciudadano Alejandro Luna López, Décimo Primer Regidor**, quien manifestó: Gracias. Digo, entiendo el punto de la Regidora Latifa ¿no?. Es entendible por todo el proceso que hemos tenido como gobierno ¿no?, y es entendible sin embargo al igual yo creo que esto viene a sumar material al tema del trabajo que se esta haciendo al programa de alcoholimetría que viene desde la administración pasada que ha sido realmente exitoso,

que ha venido a salvar muchas vidas, que ha tenido esa prevención que necesita y esto permite a que nosotros sigamos perfeccionando este programa, no solamente es este tema si no el tema de mayor transparencia dentro del mismo programa, el tema de que continúen la participación de las asociaciones civiles, de la gente de las universidades que exista mayor transparencia en ese sentido para que la ciudadanía siga sintiendo que el programa realmente es un programa que va en busca de salvaguardar la vida del ciudadano y no mas alla ¿no? Que se ha prestado de repente en otras situaciones denuncias de parte de la ciudadanía, yo creo que va a sumar, forma parte de que no nos quedemos sin material, de que si en algún momento estamos fallando en el tema de, pues vamos a tener mayor material para seguir trabajando en este, en este programa tan exitoso por eso mi voto va a ser a favor. Es cuanto. Continuando con el uso de la voz la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, quien manifestó: Gracias Regidor Luna. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración la celebración de un Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado a través de los Servicios Estatales de Salud para la aplicación de los operativos de alcoholimetría en materia de seguridad vial, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad** de votos. Por lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: aprobada la celebración de un Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado a través de los Servicios Estatales de Salud para la aplicación de los operativos de alcoholimetría en materia de seguridad vial.-----

Terminado el punto anterior, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, continuara con el siguiente punto del Orden del día.-----

Octavo.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, manifestó que a este punto del Orden del día correspondía a los **Asuntos Generales**, para lo cual la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, ofreció la Tribuna al Pleno, a fin de trataran algún asunto que por su importancia o urgencia requería ser tratado en esta sesión de Cabildo. No habiendo ninguna intervención por parte de los miembros del Honorable Ayuntamiento, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, continuara con el siguiente punto del Orden del día, para lo cual informó que con el punto anterior, quedó agotado el orden del día, por lo que se procedió a la clausura de la sesión.-----

Noveno.- Clausura de la sesión. En uso de la voz, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, manifestó: Siendo las dieciocho horas con cuarenta y tres minutos del día veintinueve de mayo de dos mil quince, y a fin de dar cabal cumplimiento a la orden del día, se dieron por clausurados los trabajos de la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2013-2016, levantándose la presente conforme lo establece el Artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y firmando para constancia los que en ella intervinieron.-----